

# Funcionamiento de la Plataforma de Participación:

## Condiciones de Uso para la Asistencia Telemática

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”) se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid, el día **29 de mayo** de 2025, a las 12:00 p.m. horas (CEST), en primera convocatoria y, en el mismo lugar y hora, el día **30 de mayo** de 2025, en segunda convocatoria. Se prevé la celebración de la Junta General Ordinaria en **segunda convocatoria, esto es, el 30 de mayo de 2025** (la “**Junta**”).

El Consejo de Administración ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de sus Estatutos Sociales, que la asistencia a esta Junta General pueda también realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan el seguimiento de la misma (la “**asistencia telemática**”).

Para asistir telemáticamente los accionistas deberán acceder a la aplicación informática denominada plataforma de participación (en adelante, la “**Plataforma de Participación**”) habilitada en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2025 de la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)).

La asistencia telemática a la Junta se sujetará a lo previsto en la Ley y en las siguientes reglas básicas:

### 1. IDENTIFICACIÓN

Para poder asistir telemáticamente los accionistas (o sus representantes) deberán darse de alta en la Plataforma de Participación, siempre que dispongan de un DNI electrónico o una firma electrónica cualificada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifiquen mediante cualquiera de dichos dispositivos. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

Una vez que el accionista (o, en su caso, su representante) se haya identificado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, obtendrá un “Usuario” (que será el correo electrónico que haya facilitado) y una “Contraseña” con la cual podrá asistir y votar en la Junta a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión a través de la misma Plataforma de Participación, accediendo al apartado de “Asistencia Telemática”.

## 2. REGISTRO PREVIO

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas (o sus representantes) identificados conforme al apartado (1) anterior que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática deberán registrarse previamente en el apartado "Asistencia telemática" de la Plataforma de Participación, **desde las 12:00 p.m. horas (CEST) del día 23 de mayo de 2025 hasta las 11:00 a.m. horas (CEST) del día 29 de mayo de 2025**. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

En el caso de representantes, serán de aplicación las siguientes particularidades:

- Los representantes de los accionistas deberán gestionar su registro previo conforme a las instrucciones que se les indicará en el apartado "Asistencia Telemática – Mis representaciones" dentro de la Plataforma de Participación (antes de las 11:00 a.m. horas (CEST) del día 29 de mayo de 2025) enviando a través de la misma la tarjeta de delegación firmada por el accionista.
- Por otra parte, en el caso de que un accionista vaya a representar también a otros accionistas, tanto su registro previo como las delegaciones a su favor deberán tramitarse del mismo modo a través del apartado de "Asistencia Telemática" de la Plataforma de Participación (antes de las 11:00 a.m. horas del día 29 de mayo de 2025) mediante el envío a través de la misma de las tarjetas de delegación firmadas por los accionistas que delegan a su favor.

## 3. CONEXIÓN Y ASISTENCIA

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta conforme a los apartados (1) y (2) anteriores —*identificación y registro previo*—, deberá

conectarse accediendo al apartado "asistencia telemática" de la Plataforma de Participación entre las 8:00 a.m. horas y las 11:45 a.m. horas (CEST) del día **29 de mayo** de 2025 (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o del día **30 de mayo** de 2025 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria), e identificarse de nuevo mediante su "Usuario" y "Contraseña" obtenidos al identificarse por primera vez en la aplicación. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En su caso, el **30 de mayo** de 2025, una vez constatada la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión, la Sociedad publicará esta circunstancia tanto a través del apartado "asistencia telemática" de la Plataforma de Participación como del espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2025 de la web corporativa confirmando que la Junta se reunirá finalmente en segunda convocatoria. En este caso, los asistentes telemáticos que se hubieran conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo para asistir telemáticamente a la Junta en segunda convocatoria.

#### 4. INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la sociedad, **entre las 8:00 a.m. horas y las 11:00 a.m. horas (CEST)** del día 29 de mayo de 2025 o, en su caso, **del día 30 de mayo de 2025**, según se celebre la Junta en primera o en segunda convocatoria, respectivamente. El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Los asistentes telemáticos que habiéndose conectado a la reunión en primera convocatoria hubieran remitido intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones tendrán que remitirlas de nuevo, en los términos indicados, el día en que se celebre la reunión en segunda convocatoria; de lo contrario se tendrán por no formuladas.

## 5. VOTACIONES

La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día **podrá realizarse desde el momento de la conexión como asistente del accionista** (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación, a través de la misma Plataforma de Participación. Para la votación de las propuestas de acuerdos y el cómputo de votos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

## 6. REGLAS DE PRELACIÓN

La asistencia física o telemática a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, la asistencia física a la Junta hará ineficaz la asistencia telemática.

## 7. OTRAS CUESTIONES

La Sociedad podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para permitir la asistencia telemática a la Junta en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados y otros supuestos análogos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista (o su representante) la custodia de los medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de la Plataforma de Participación. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta. Todas estas medidas son

compatibles con el cumplimiento de las obligaciones societarias y garantizan plenamente los derechos políticos de los accionistas.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Aviso Legal.

La Sociedad pone a disposición del accionista un buzón específico ([junta@repsol.com](mailto:junta@repsol.com)) para aclarar cualquier duda o problema que surja en relación con la celebración de la Junta por medios telemáticos.

\* \* \*